

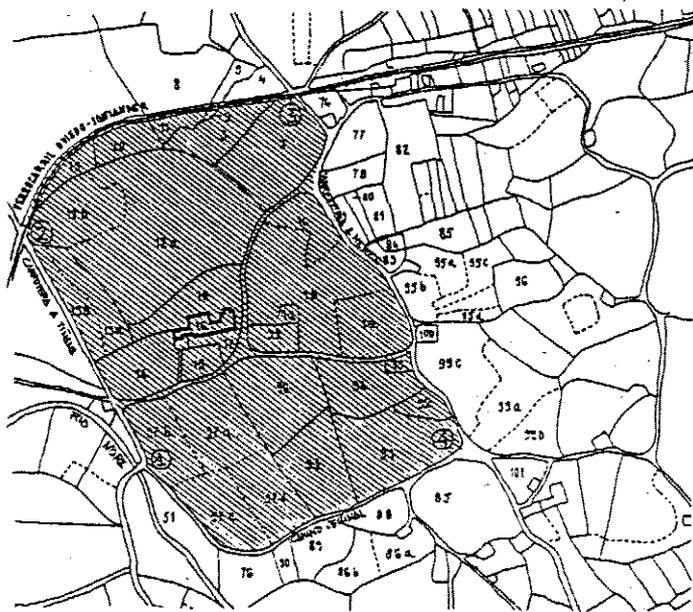
4.1 Linder de las parcelas (números 91, 93, 97d, 97c y 97b) coincidentes con uno de los márgenes del camino situado al sur del monumento, y que enlaza con la carretera a Tiñana en el punto donde ésta cruza el río Nora. El punto 4 es el vértice este de la parcela 91.

Motivación de esta delimitación

El Palacio de Meres y la Capilla de Santa Ana conservan su aislamiento en un medio caracterizado por edificaciones dispersas de muy diferente naturaleza: Invernadero, colegios, viviendas unifamiliares, etc. El entorno delimitado está ocupado, en su mayor parte, por fincas vinculadas al Palacio y Capilla, y ha sido concebido como el área de protección de un ámbito territorial identificable merced a la presencia del edificio monumental sobre el cual éste ejerce su dominio, y coincide, en todo su perímetro, con líneas físicas perfectamente definidas.

El objetivo fundamental de esta delimitación se centra en el establecimiento de una clara definición, tanto física como conceptual, del ámbito o área de influencia del bien de interés cultural, que requiere una protección especial para preservar al mismo de edificios y construcciones que influyan negativamente en el entorno monumental, dada la posición elevada del Palacio y de la finca que lo circunda.

Plano de la delimitación del entorno del Palacio de Meres y Capilla de Santa Ana, como pertenencia del mismo. Siero (Asturias).



COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

6418 *DECRETO 201/1990, de 10 de diciembre, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se segrega parte del término municipal de Villafamés (Castellón) para constituir municipio independiente con la denominación de San Juan de Moró.*

El Consell de la Generalitat Valenciana, en sesión de 10 de diciembre de 1990, a propuesta del Conseller de Administración Pública, aprobó el Decreto en el que se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º 1. Se segrega parte del término municipal de Villafamés (Castellón), para constituir municipio independiente, con la denominación de San Juan de Moró y con la capitalidad en el núcleo de población de San Juan de Moró.

2. El nuevo término municipal de San Juan de Moró estará delimitado por el siguiente perímetro:

Empezando en la Rabla de la Viuda, seguirá por el Paso de Granados de la Marmosa al Mas d'Avall, continuando por el mismo hasta el Paso de Granados de les Llomes a la Basa de les Oronetes, siguiendo por él hasta el Camino Antiguo del Mas d'Avall a Moró y por éste al barranco de les Parres, bordeando el mismo hasta llegar al Paso de Ganados de la Pedrisa y siguiéndolo hasta su cruce con el Paso de Ganados de Talallola al Coll del Ullastre. Sigue por dicho Paso hasta encontrar el

Paso del Mas de Llansola, y sigue por éste hasta el del Coll de la Barsella al Mas de Pons, y sigue el mismo bordeando el Tossal del Mollet, hasta alcanzar el Camino del Mas Esgarrat y siguiéndolo hasta su enlace con el Camino del Moli Roig, siguiendo éste hasta enlazar con el Camino de la Sierra o de Villafamés a Borriol, concluyendo en el linde con término municipal de Borriol.

3. La extensión superficial es de aproximadamente 2.692,52 hectáreas.

Art. 2.º 1. Se procederá al deslinde de la porción segregada.

2. Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas que figuran en el expediente sobre separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre el nuevo municipio de San Juan de Moró y el de Villafamés, y a cuya actualización se dará publicidad mediante la correspondiente Resolución del Conseller de Administración Pública.

Art. 3.º El Conseller de Administración Pública nombrará a los miembros de la Comisión Gestora del Municipio de San Juan de Moró, que se constituirá en la Casa Consistorial o en el edificio habilitado al efecto, con arreglo a los resultados de las elecciones municipales en la Mesa o Mesas correspondientes al territorio segregado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta al Conseller de Administración Pública para dictar las disposiciones que pueda exigir el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.-El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Valencia, 10 de diciembre de 1990.

El Presidente
de la Generalitat Valenciana,
JOAN LERMA I BLASCO

El Conseller de Administración Pública,
EMERIT BONO I MARTINEZ

6419 *ORDEN de 15 de enero de 1991, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba la disolución de la Agrupación integrada por los Municipios de Planes y Benimarfull para sostenimiento en común de la plaza de Secretario.*

El Consejo de Administración Pública, en el día 15 de enero de 1991, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueba la disolución de la Agrupación de los Municipios de Planes y Benimarfull (Alicante), para el sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaria.

Art. 2.º Se remitirá copia de esta Orden a la Dirección General de la Función Pública, en el Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de provisión y clasificación de la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Planes, y a efectos, asimismo, de declarar, en su caso, exento del sostenimiento del puesto de trabajo de Secretaria al Ayuntamiento de Benimarfull.

Valencia, 15 de enero de 1991.-El Consejero de Administración Pública, Emèrit Bono i Martínez.

6420 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a favor de los «Mausoleos romanos de Lliria» (Valencia).*

Vista la propuesta que ha formulado el Consejo Valenciano de Cultura, el Consejo Asesor de Arqueología, el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Valencia, el Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Alicante y la Unidad Técnica de Arqueología del Servicio de Patrimonio Artístico Mueble, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural como monumento a «Los Mausoleos romanos de Lliria» (Valencia).

Segundo.-El entorno de protección estará comprendido por un área que incluye los solares correspondientes a los números 23, 25 y 27 de la calle de Sant Vicent de Lliria.

Y esto porque la zona mencionada incluye un sector de la necrópolis romana de época alto-imperial de la antigua población, que consiste en tres mausoleos de características monumentales, dos de ellos edificados con «Opus quadratum», pilastras acanaladas, cornisas y molduras con una inscripción funeraria completa, un «Loculus» para deposiciones funerarias en el interior de una cámara y otros materiales menores que